



FIRMADO POR

ASOCIACION DE VECINOS MIGUEL SERVET
16/03/2023



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1134709K

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PALOMAR-MIGUEL SERVET PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2023

REUNIDOS

De una parte, D. ISAAC CLAVER ORTIGOSA, con DNI nº 18.045.735 G en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón, con domicilio a efectos del presente acto en Plaza Mayor 4 de Monzón.

Y de otra parte, D^a. ROSA MARIA PINILLA GRACIA, con DNI nº 73.186.186-W, en su calidad de Presidente de la Asociación AAVV EL PALOMAR-MIGUEL SERVET, con CIF G22015846 con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Huesca, 32 de Monzón (Huesca).

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Monzón tiene el objetivo de promover la vida sociocultural en el municipio, fomentando las actividades de tipo social y cultural, fomentando el asociacionismo, para lo que considera colaborar en cuantas iniciativas de carácter cultural se desarrollen en la ciudad.

Que la AAVV. EL PALOMAR-MIGUEL SERVET es una entidad dedicada a la promoción del pueblo y, según sus estatutos, entre sus fines está la promoción de actividades de tipo artístico y cultural.

Que tanto el Ayuntamiento de Monzón como la Asociación de Vecinos EL PALOMAR-MIGUEL SERVET tiene objetivos comunes y que por tanto es conveniente una colaboración estrecha que permita desarrollar actividades específicas de tipo artístico y cultural y por ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2024-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de diciembre de 2022, ha señalado como subvención nominativa por concesión directa, la de la AAVV EL PALOMAR-MIGUEL SERVET.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art.26 de la Ley 5/2015, de 254 de marzo de Subvenciones de Aragón posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
16/03/2023



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

Código Seguro de Verificación: HMAA 99ZA AXJK 47ZQ YHW2

CONVENIO ENTRE AYTO. MONZÓN Y AAVV MIGUEL SERVET EL PALOMAR 2023 - SEFYCU 4210780

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

ASOCIACION DE VECINOS MIGUEL SERVET
16/03/2023



NIF: P2221800B

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Monzón y la Asociación de Vecinos EL PALOMAR-MIGUEL SERVET firman el presente convenio de colaboración con destino a la promoción de actividades que fomenten el desarrollo del barrio, dinamizando así el desarrollo de Monzón como ciudad y potenciando el asociacionismo e involucración de todos los agentes sociales en la participación de los asuntos públicos, complementando las competencias en estas áreas del Ayuntamiento por parte de la Asociación.

SEGUNDA.- Que la participación económica del Ayuntamiento de Monzón será de un total de 2.000 € (dos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-9200-48908 "Convenios y Subvenciones Asociaciones de Vecinos" del Presupuesto General para 2023 de esta Entidad, con destino a sufragar los gastos de las actuaciones recogidas en la cláusula primera. Se incluye el gasto en pequeño mobiliario necesario para realizar las actividades.

TERCERA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstas, supere el coste de la actividad subvencionada

CUARTA.- La Asociación de Vecinos EL PALOMAR-MIGUEL SERVET declara responsablemente que reúne los requisitos para ser beneficiario de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- La subvención concedida se entiende implícitamente aceptada con la firma del presente Convenio.

SEXTA.- La Asociación de Vecinos EL PALOMAR - MIGUEL SERVET hará constar en las distintas actuaciones realizadas, así como en folletos, informaciones, etc, vinculadas a las mismas, la participación del Ayuntamiento de Monzón. Así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la Asociación de Vecinos EL PALOMAR - MIGUEL SERVET de la realización de las actividades y proyectos para los cuales se concedió la subvención.

El importe de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Monzón, será financiado existiendo consignación adecuada y suficiente con cargo a la partida 2023-9200-48908 "Convenios y Subvenciones Asociaciones de Vecinos" del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
16/03/2023





FIRMADO POR

ASOCIACION DE VECINOS MIGUEL SERVET
16/03/2023

OCTAVA.- - La justificación finaliza el **30 DE OCTUBRE DE 2023**, no existiendo posibilidad de prórroga, si bien las actuaciones y la fecha de las referidas facturas se admitirán con fecha fin de 30 de septiembre de 2023, pudiendo ser el justificante del pago hasta la fecha fin de justificación, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones previstas en el párrafo e) del aptdo. 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañando a la misma los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, y declaración responsable de no incurrir en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones previstas en los aptdos. 2 y 3 (excepto párrafo e) del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Una Memoria -sellada y suscrita por el órgano competente-, con la fecha de inicio y final de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Se subvencionan los gastos realizados en el **último trimestre del año 2022 y los realizados durante el año 2023 hasta la fecha de 30 de septiembre de 2023.**
4. Una relación de gastos e inversiones de la actividad, certificada por órgano competente, **por un importe que supere en un 20% la cuantía subvencionada**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
6. Documentación acreditativa del pago.
7. Aprobación del gasto por el órgano competente.
8. Certificado del cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización la actividad.
9. Certificado de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. Certificado que las facturas o documentos corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
11. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Acreditar que no se halla en ninguna de las causas de incompatibilidad determinadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
13. Publicidad de las actividades, dónde conste la participación del Ayuntamiento de Monzón.

Una vez presentada toda la documentación justificativa de la subvención concedido en el presente Convenio, en el plazo establecido en la cláusula anterior, se procederá previo informe los Servicios Técnicos Municipales, a la aprobación de dicha justificación por



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
16/03/2023





FIRMADO POR

ASOCIACION DE VECINOS MIGUEL SERVET
16/03/2023

el órgano concedente de la subvención o por aquél facultando expresamente por ésta, antes de ordenar el pago de la misma.

En caso de justificación parcial, el Ayuntamiento contribuirá únicamente con la cuantía proporcional.

La citada subvención se hará efectiva en un solo pago, una vez se haya justificado el Convenio (salvo si se ha realizado pagos a cuenta previa justificación parcial).

El Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta a la que hacen referencia la Ley General de Subvenciones, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

NOVENA.- Las obligaciones del beneficiario serán:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
16/03/2023





FIRMADO POR

ASOCIACION DE VECINOS MIGUEL SERVET
16/03/2023



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1134709K

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán por una Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- La vigencia del convenio durará hasta la aprobación de su justificación, teniendo efectos retroactivos al día 1 de octubre de 2022, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un tiempo adecuado al motivo de la misma, o su extinción.

DUODÉCIMA.- En todo lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en materia de subvenciones en la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón y en el resto de normativa administrativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

En Monzón a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde: D. Isaac Claver Ortigosa

La Presidenta de AAVV EL PALOMAR-MIGUEL SERVET: D^a Rosa M^a Pinilla Gracia



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
16/03/2023



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

Código Seguro de Verificación: HMAA 99ZA AXJK 47ZQ YHW2

CONVENIO ENTRE AYTO. MONZÓN Y AAVV MIGUEL SERVET EL PALOMAR 2023 - SEFYCU 4210780

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5